



18 de junio de 2020

D. Jesús Fernández Sanz
Consejero de Sanidad
Junta Castilla La Mancha
gabinete.sanidad@jccm.es

Estimado Sr. Consejero:

El pasado día 16 de junio se publicaba en el Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 117 la Resolución de 05/06/2020, de la Dirección-Gerencia, por la que se convoca el procedimiento para la provisión de puestos de personal directivo de las instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha 1/2020. [2020/3602].

En la citada Resolución, además de algunas consideraciones que merecerían un abordaje de mayor calado, se recoge que para acceder a los puestos Directivos convocado de “Director/a o Subdirector/a de Enfermería de determinadas Gerencias de Atención Primaria y Atención Integrada y Responsable de Enfermería de Equipo de Atención Primaria” el requisito solicitado es poseer la Titulación: Diplomado Sanitario.

A este respecto, como Sociedades Científicas de Enfermería nos gustaría trasladarle algunas consideraciones que, por la gravedad de las mismas entendemos deben ser atendidas de manera urgente para su inmediata rectificación.

1. Sería deseable que se cuidase siempre el lenguaje inclusivo e igualitario, pero más aún en textos oficiales como es el caso. El Requisito al que aluden sería el de Diploma Universitario Sanitario o Diplomada/o Sanitaria/o.
2. Cuanto menos llama la atención la diferencia de criterio en función del puesto directivo ofertado. Así, mientras que para ser Director o Subdirector Médico de Gerencias de Atención Primaria y Atención Integrada o Coordinador Médico de Equipos de Atención Primaria se solicita la Titulación de Licenciado en Medicina o Cirugía (apuntar que no existen Licenciados en Medicina o Cirugía sino en Medicina y Cirugía) o Grado en Medicina, para ser Responsable, que no coordinador, de Enfermería de Equipos de Atención Primaria o Director/a y Subdirector/a de Enfermería de Gerencias de Atención Primaria y Atención Integrada, la Titulación solicitada para todas ellas, como requisito, es la de Diplomado Sanitario. En este sentido, caben apuntar varias cuestiones: En el caso de los puestos directivos médicos no se da opción a que otros titulados sanitarios también puedan presentarse.
 - a. En base al requisito que ustedes exigen eliminan la posibilidad de que puedan optar enfermeras u otras titulaciones de Grado que llevan implantadas en el sistema universitario español desde el año 2007, lo



que sin duda es una clara discriminación, en este caso, negativa y poco entendible.

- b. No se entiende que para desarrollar las competencias directivas médicas se exige la única vía de la Titulación médica, sea de Licenciatura o de Grado, mientras que para desempeñar las competencias directivas enfermeras, estas, puedan serlo con independencia de la Titulación, mientras sea Sanitaria y, eso sí, diplomatura como ha quedado claro. Lo que nuevamente traslada una clara discriminación negativa, en este caso directamente hacia las enfermeras, que deben compartir la posibilidad de gestionar competencias enfermeras con profesionales no lo son, lo que no tiene ninguna justificación aparente. ¿Por qué para las competencias médicas hacen falta médicos/as y para las competencias enfermeras, da lo mismo quien las lidere? Difícil respuesta.
- c. No tiene igualmente mucho sentido el cambio de denominación en función de las competencias a desarrollar sean estas médicas o enfermeras. No entendemos por qué las competencias médicas requieren coordinación y no responsabilidad y las competencias enfermeras requieren responsabilidad y no coordinación en el caso de los puestos de centros de Atención Primaria. Porque en la convocatoria no se habla de Coordinación de Centro, sino de Coordinación médica. De nuevo establecen un lenguaje de exclusión que ni se justifica ni se corresponde.

Por todo lo expuesto y sin entrar, como ya hemos comentado, en la exclusión sistemática que hacen para que otras titulaciones, no tan solo enfermeras, puedan acceder a puestos directivos, queremos trasladarle nuestra más enérgica protesta por lo que entendemos es un claro ataque a la imagen y la competencia enfermera y una manifiesta discriminación sin fundamento alguno reflejada en todo el texto.

Consideramos que la Resolución es nula por clarísimas y manifiestas imprecisiones, omisiones y exclusiones que atentan contra la oportunidad de acceso en base a capacidad y mérito a las plazas convocadas, por lo que solicitamos se deje sin efecto de manera inmediata y se proceda a una nueva convocatoria que reúna, cuanto menos, las condiciones legales y de realidad actuales.

Muy atentamente,



Federación de Asociaciones de Matronas de España ([FAME](#))

Federación de Asociaciones de Enfermería Comunitaria y Atención Primaria ([FAECAP](#))

Asociación de Enfermería Comunitaria ([AEC](#))

Asociación Española de Enfermería Pediátrica ([AEPP](#))

Asociación Española de Enfermería de Salud Mental ([AEESME](#))

Asociación de Especialistas en Enfermería del Trabajo ([AET](#)),

Asociación Nacional de Directivos de Enfermería ([ANDE](#)).

Sociedad Española de Enfermería en Geriátrica y Gerontología ([SEEGG](#))

Unión Española de Sociedades Científicas de Enfermería ([UESCE](#))